



PUEBLO DE CHIMALCOYOC

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio 169 de la OIT, 57, 58 y 59 aparados A, B y C de la Constitución de la Ciudad de México, artículos 11, 13 numeral 1; 11, 14, 15, 16, 17 punto 1, 18 y 19 fracción I y II de la Ley de los Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, artículos 215, 216, 217, 218, 220 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías, que reconoce el derecho de los pueblos originarios a decidir su forma de organización política.

La H. Junta Cívica, del pueblo de Chimalcoyoc, electa en asamblea pública el pasado 18 de septiembre de 2022.

CONVOCA

A todos los habitantes del Pueblo de Chimalcoyoc, a participar en la elección de la Autoridad Tradicional (Subdelegado [a]). En cumplimiento a lo ordenado en sentencia por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Sala Regional Ciudad de México, expedientes SCM-JDC-336/2023 y SCM-JDC- 337/2023 Acumulados, así como por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México bajo el expediente TECDMX-JLDC-193/2022 y acumulado, en su apartado de Efectos inciso a), b), y c), se debe proceder conforme a lo siguiente:

SEXTA. Efectos

Al resultar fundado el agravio del parte demandante precisando en la consideración que antecede se debe proceder conforme a lo siguiente:

- a) *Se revoca la Segunda Convocatoria para la elección de la Autoridad Tradicional "Subdelegado (a)" del Pueblo Originario de Chimalcoyoc, en Tlalpan, emitida por la Junta Cívica del referido Pueblo; por lo anterior, se declara nulos los efectos de la misma.*
- b) *Se ordena a la Junta Cívica de Chimalcoyoc, en Tlalpan que, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, emita otra convocatoria para la elección de la Autoridad Tradicional "Subdelegado (a)" del Pueblo Originario de Chimalcoyoc, en Tlalpan donde se cumpla cabalmente con los parámetros establecidos por su normativa interna; además de que la misma no debe exigir requisitos adicionales a los ya establecidos y, en caso de agregar algún otro requisito deberá fundar y motivar de manera reforzada que este forma parte de sus usos y costumbres, acreditando para ello que el mismo se ha sostenido de manera reiterada y razonable en tiempo al interior del Pueblo para el proceso que nos ocupa.*
- c) *Se deja sin efecto todas las actuaciones que hayan acontecido con posterioridad a la emisión de la segunda convocatoria relativas al proceso de elección de la Autoridad Tradicional "Subdelegado (a)" del Pueblo Originario de Chimalcoyoc, en Tlalpan, como pueden ser: registro de candidatos, constancias de registro y/o participación para contendientes, cualquier acto relativo al desarrollo y ejecución de la jornada electiva así como de sus resultados, constancias de ganadores e, incluso, cualquier acto relativo a que la planilla ganadora del proceso electivo asumiera el cargo de Subdelegado o Subdelegada del Pueblo de Chimalcoyoc por el que se contendió.*

CONSIDERANDOS

- 1.- Que con fundamento en los artículos arriba citados, es derecho de los Pueblos Originarios, a decidir sus formas de organización política, así como responsabilidad de la Alcaldía de Tlalpan sobre la Administración Pública dentro de su demarcación territorial.
- 2.- Que la autoridad tradicional al ser electa, tienen como carácter fundamental, representar a la comunidad, ante cualquier instancia de gobierno, dicha representación no trasgrede derechos de la comunidad en sus tradiciones, usos y costumbres como lo establecen las leyes dentro del marco legal.
- 3.- Sera el Pueblo, quien elija, sustituya y destituya a la autoridad tradicional electa bajo sus normas establecidas en el marco jurídico, si a consideración del propio pueblo, determinan de manera fehaciente e indubitable mala actuación de dicha autoridad.
- 4.- Que la actividad primordial de la Autoridad Tradicional (Subdelegado [a]), es la de coadyuvar en la atención y en la participación ciudadana manteniendo y consolidando el dialogo permanente entre la Comunidad y la Alcaldía a fin de orientar de la mejor manera las acciones de gobierno siempre en beneficio de los habitantes del pueblo.
- 5.- Que es voluntad de los Ciudadanos del Pueblo de Chimalcoyoc, elegir democráticamente a través del voto directo, universal, libre y secreto a la autoridad tradicional quien los representará.

BASES

PRIMERA.- Para la organización, conducción y realización de ésta elección, que se efectuará de manera legal, imparcial, transparente y democrática; la **Junta Cívica, previamente electa en fecha 18 de septiembre de 2022, coordinará y conducirá el proceso electoral** a efecto de legitimar dicho proceso en estricto apego a las tradiciones, usos y costumbres del pueblo.

SEGUNDA.- Podrán participar como candidatos para representar a ésta población como Autoridad Tradicional (Subdelegado [a]), del Pueblo de **Chimalcoyoc**, los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) **Bajo protesta de decir verdad, manifestar ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.**
- B) **Ser hijo de padre y/o madre originario del pueblo de Chimalcoyoc, y residir en este pueblo.**
Para acreditar se requiere presentar en original y copia lo siguiente:
 - 1. **Credencial de elector (INE) vigente.**
 - 2. **Acta de nacimiento del precandidato y la de su padre y/o madre originario (a).**
- C) **No ser ministro de ningún culto religioso, y no estar desempeñando cargo público de estructura, local o federal.**
- D) **Presentar Currículum Vitae.**
- E) **Presentar carta de exposición de motivos y propuesta de plan de trabajo.**
- F) **Suplentes y representantes, presentarán la siguiente documentación (véase inciso a y b)**

TERCERA.- Los candidatos registrados deberán nombrar y autorizar a un representante quien podrá asistir a las reuniones que celebre la Junta Cívica, **quien podrá participar con voz sin derecho a voto** y siendo el caso de que asistan candidatos y representante sólo uno podrá participar.

CUARTA.- El registro de candidatos y entrega de documentación será el día **11 y 12 de abril de 2024, con un horario de 15:00 a 17:00 hrs. Mismo que se llevará a cabo en el Kiosco, ante la Junta Cívica.**

QUINTA.- La organización y conducción de la elección, estará a cargo de la Junta Cívica, quien iniciara sus sesiones a partir del día 13 de abril de 2024, y hasta cumplir con el encargo dado por la Asamblea General de fecha 18 de septiembre de 2022, con un horario de 15:00 a 17:00 hrs. Preferentemente, salvo cuando así lo requiera el proceso, el horario se ajustará a las necesidades.

SEXTA.- La Junta Cívica, revisará integrará y dará su visto bueno de la documentación recibida de los candidatos y de proceder, deberá emitir las acreditaciones correspondientes de candidatos y representantes el día **12 de abril de 2024 en horario de 15:00 a 17:00 hrs.** De no conformar acuerdos, los candidatos o sus representantes podrán señalar sus apreciaciones, debiendo escuchar resolución de la Junta Cívica.

SÉPTIMA.- La campaña de candidatos inicia el día **13 de abril de 2024, desde las 00:00 hrs. debiendo concluir el día 19 de abril de 2024, a las 24:00hrs.**

OCTAVA.- Durante la campaña está estrictamente prohibido, que los candidatos por cuenta propia o por interpósita persona, obsequien o utilicen directa o indirectamente cualquier tipo de bienes, servicios y/o programas de gobierno, con el propósito de realizar proselitismo, así mismo queda prohibido que los candidatos reciban donativos de organizaciones sociales privadas o públicas, de funcionarios de la Alcaldía o representantes partidarios o populares para la realización de su campaña, sólo podrán recibir apoyo de manera individual por la cantidad máxima de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con un monto total pudiendo ser de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).

NOVENA.- De los funcionarios públicos de la Alcaldía de Tlalpan, deberán abstenerse de realizar todo acto público en la jurisdicción de la población de **Chimalcoyoc**, durante el periodo que lleve el proceso electoral, y hasta terminada la jornada electoral, por lo que para el debido ejercicio financiero cada candidato deberá presentar ante la Junta Cívica, el informe de sus ingresos y gastos a más tardar en fecha **20 de abril de 2024 en el horario de 13:00 a 17:00 hrs. en el kiosco de Chimalcoyoc.**

DÉCIMA.- De acreditarse una violación a lo indicado en el párrafo que antecede, la Junta Cívica determinará la sanción correspondiente, pudiendo ser desde la suspensión de la campaña para el candidato infractor y hasta la pérdida de su registro.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada candidato, podrá nombrar a un representante, para cada casilla en calidad de observadores, presentando la documentación que así lo acredite, misma que será expedida por la Junta Cívica, tres días antes de la Jornada Electiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- Podrán votar, todos los ciudadanos que actualmente residan dentro del poblado de **Chimalcoyoc**, para lo cual deberán presentar su **credencial para votar vigente**, cuyas secciones electorales correspondan a las **3899, 3910, 3911, 4087, 4088 y 4091 pertenecientes al pueblo de**

DÉCIMO TERCERA.- La toma de protesta del candidato electo con mayoría en votación, se realizará en asamblea pública debiendo ejercer sus funciones, por un periodo de tres años o por menor tiempo si así lo determina la comunidad, debiendo ser cuando menos el 30% del total de votantes efectivos en jornada, previos las formalidades protocolarias y legales en materia.

PROCEDIMIENTO

- 1.- El proceso de elección se llevará a cabo por voto universal, libre, directo y secreto expresado en las urnas.
- 2.- El día de la jornada electoral y el día inmediato anterior no se permitirá la celebración de reuniones con fines proselitistas ya sea en público o privadas.
- 3.- La Junta Cívica es la responsable, de elaborar el formato de las boletas, por lo que los candidatos aparecerán en el orden de su registro con nombre y fotografía, debiendo ser impresas, tres días antes de la elección para su revisión y aprobación por parte de la Junta Cívica.
- 4.- La votación, se efectuará en la Plaza Cívica del Pueblo de Chimalcoyoc (Kiosco) y se instalarán dos casillas, una básica y una contigua.
- 5.- Cada una de las casillas estará integrada por el representante de cada planilla como observador, **un presidente, un secretario y un escrutador**, nombrados y acreditados por la Junta Cívica, de entre las personas ofrecidas por los propios candidatos, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- A) Instalar y clausurar la casilla en los términos de la presente convocatoria.
- B) Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura.
- C) Abrir y revisar los paquetes electorales, con las boletas previamente selladas y foliadas, antes de iniciar la votación.
- D) Firmar todas las actas que deberán llenarse en casillas.
- E) Recibir la votación.
- F) Identificar a los electores.
- G) Mantener el orden de la casilla.
- H) No permitir la votación de ciudadanos, que se presenten bajo el influjo de alcohol o algún tipo de estupefacientes o alteren el orden, poniendo en riesgo el desarrollo de la Jornada Electoral.
- I) Vigilar el cumplimiento sobre los aspectos relativos al funcionamiento de la casilla. J) Estará un representante de cada candidato, observando que se cumplan las disposiciones anteriores.
- K) Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección en el mismo lugar de la votación.
- L) Los resultados se publicarán el mismo día al término de la votación, mediante cartelones en la misma casilla.

6.- La apertura de las casillas para la elección será el día **21 de abril de 2024** a las **09:00 hrs.** al levantar las actas de instalación de la casilla los funcionarios y representantes, deberán hacer constar que las urnas se encuentren totalmente vacías.

7.- El cierre de casillas será a las **17:00 hrs.** del mismo día de su apertura y si aún se encuentran electores formados, se tomarán las medidas correspondientes para garantizar el voto de los que se encuentren formados hasta dicha hora.

8.- Los candidatos votarán y se retirarán inmediatamente de la casilla.

9.- Si existe alguna impugnación, se deberá presentar por escrito, estar firmados anexando todos los medios probatorios expresando, el acto impugnado que se consideran violatorios al día siguiente de la Jornada Electoral, dentro del horario de las **13:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.** en el kiosco de **Chimalcoyoc**.

10.- La Junta Cívica Electoral, tiene la obligación de dar respuesta a toda impugnación y escrito recibido por los mismos, en un término no mayor a 24 hrs. después de recibidos.

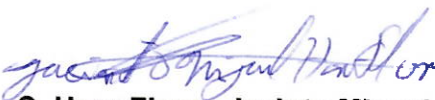
11.- El subdelegado electo, tomará protesta en asamblea pública por un periodo de tres años.

12.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Junta Cívica.

POR LA JUNTA CÍVICA DEL PUEBLO DE CHIMALCOYOC-2023

C. Sánchez Haro Martin
Miembro de la Junta Cívica.


C. Flores Jiménez Ángel Mario
Miembro de la Junta Cívica.


C. Haro Flores Jacinto Miguel
Miembro Junta Cívica.

C. Calzada Castro Jannet de Jesús
Miembro Junta Cívica.

C. Sandoval Flores Doane Axel
Miembro Junta Cívica.